

Caso le asiste toca, y pertenece, y en la mejor Ovia  
y forma que haya lugar en el Otorga. Que cede,  
Renuncia, y transpasa el Remate de que se ha  
hecho merito, en el expresado Dr. Rafael Fran-  
tinez Rosales, para que desde oy, en adelante  
asta la finalizacion de los seis años por que Rema-  
tó las dhas Almadras de Cope, y Calabandina,  
dixija, gobierne, y desempeñe las obligaciones  
y los demas cosas, y cosas concernientes al arum-  
to, entendiendose al mismo modo con la parte de  
la M. N. y M. d. C. de Choca, todo en iguales termi-  
nos que por razon de Rematador tocaba, y pertene-  
cia al Otorga. para lo qual substituye, y subroga  
al enunciado Dr. Rafael en su propio lugar, y grado  
con absoluta cesion, y transpaso en el particular  
de sus Dños, y acciones, Reales, y Personales, Direc-  
tos, y Executivos. Y estando presente a la celebrac<sup>on</sup>  
de este Instrum<sup>to</sup> el referido Dr. Rafael Frantinez  
Rosales, habiendolo oido, y entendido Dijo: lo Acep-  
taba, y Aceptó en todo, y por todo, y con con-  
suencia se obligaba, y obligo a cumplir las  
condiciones del Remate de las dhas Almadras

